

A DESPACHO de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por transacción de la obligación, allegada por la parte demandada. Sírvase proveer. Octubre 25 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL SUMARIO – EXONERACION CUOTA
OCTAVIO JARAMILLO MORALES
Vs.
ANDRES MAURICIO JARAMILLO BEDOYA
RADICACIÓN No. 2019-00012-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial y atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual, se solicita por cuenta de las partes (demandante y demandado) la terminación del proceso de la referencia por acuerdo o transacción de la obligación y se eleva la cancelación de las medidas cautelares decretadas, en consideración a lo dispuesto en el art. 312 del CGP, mismo que hace referencia a la transacción celebrada entre las partes; esta Sede Judicial, como quiera que dicho acto se ciñe al marco legal del precepto en mención, el cual señala “*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. ...*”, declarará la terminación de este proceso en los términos acordados y se dispondrá lo concerniente.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el presente proceso VERBAL SUMARIO de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA – CON SENTENCIA - interpuesto por OCTAVIO JARAMILLO MORALES contra ANDRES MAURICIO JARAMILLO BEDOYA con CC. No. 1.114.212.472, conforme a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares materializadas. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

2.1. LÍBRESE oficio al señor Pagador de la FIDUPREVISORA S.A, informando que la medida de embargo que pesa la pensión y prestaciones sociales que devenga el demandado OCTAVIO JARAMILLO MORALES con C.C. No. 10.249.806, en lo equivalente al 12.5% de la misma y que fuere decretada en favor de su hijo ANDRES MAURICIO JARAMILLO BEDOYA, **QUEDA SIN EFECTO**, haciéndole saber que dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 378 del 05/02/2020.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de títulos judiciales disponibles y que en lo sucesivo se constituyan dentro del presente proceso, a favor de señor OCTAVIO JARAMILLO MORALES con C.C. No. 10.249.806, conforme a la solicitud allegada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas (Art. 312 CGP).

QUINTO: Efectuados los ordenamientos anteriores, **REALÍCENSE** las anotaciones correspondientes en los libros y/o archivos digitales respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca2f0521d285fa60de58afb258495dd36c1f673ba1fc663309e3ee67fd2c250**

Documento generado en 07/11/2023 01:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>